

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, (V) noviembre 23 de 2021.A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega una certificación de entrega de un aviso judicial a la parte demandada, sin embargo al revisar el expediente se observa que no existe remisión de la boleta de notificación personal ni tampoco adjuntó con el aviso el escrito contentivo del mismo ni los anexos con los que lo remitió; posteriormente solicita se tenga por notificado. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No. 761304089001-2019-00462-00.
RESTITUCIÓN INMUEBLE
CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO VS CENTRO COMERCIAL
IMPROVE

Candelaria, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que el togado de la parte demandante arrima un **aviso** judicial sin tener en cuenta haber enviado previamente la boleta de notificación personal (art. 291 del C.G.P.) a la parte pasiva del pleito, por lo que habrá de glosarse sin consideración; adicionalmente no trajo el escrito contentivo del aviso judicial, ni sus anexos. Conforme a lo anterior el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el aviso judicial allegado por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'RAMA JUDICIAL', 'VALLE', and 'CANDELARIA'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA
VALLE**

En Estado No.197 de hoy noviembre 24 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.